



AL CONTESTAR CITE ESTE
NÚMERO

Bogotá D.C.,

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE PEREIRA
Carrera 7 No. 18 - 55
Alcaldía de Pereira
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **9360-2018**

Fecha: 26/02/2018-12:35:42

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1400 Secretaría de Hacienda

Anexos:

ASUNTO: Derecho de Petición - Solicitud de Información.

Respetados Señores:

En mi calidad de Gerente de Sociedades en Liquidación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE- S.A.S.), Sociedad que actúa como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), respetuosamente presento la solicitud de información que se precisa más adelante, previas las siguientes consideraciones, la cual agradezco tramitar dentro de los términos legales:

1. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizado por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, actual Código de Extinción de Dominio, adicionado por la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, tiene a su cargo la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.
2. La administración de los bienes del FRISCO debe seguir las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objeto de fortalecer los sectores de justicia, inversión social, política de drogas, desarrollo rural, atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, entre otros.
3. Sobre los bienes, activos, acciones o cuotas de interés en sociedades, bien sean de propiedad de personas naturales o de otras personas jurídicas involucradas en procesos de extinción de dominio adelantados en aplicación de normas especiales (tales como las Leyes 333 de 1996, 785 y 793 de 2002, 1708 de 2014 y 1849 de 2017), se ha ordenado la inscripción y la práctica de medidas previas y/o declarado la extinción de dominio.

4. Para la correcta administración de las acciones, participaciones o cuotas de capital de aquellas sociedades en liquidación y con sentencias judiciales en las que se ha declarado la extinción de dominio de todo o parte de su capital social **es indispensable determinar la totalidad de los activos y pasivos que tengan los referidos entes sociales.**

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito informar que las sociedades relacionadas a continuación, sobre las que se declaró la extinción de dominio o se encuentran en proceso de extinción, e inmersas en liquidación voluntaria:

Item	NIT	RAZON SOCIAL
1	900.391.061-0	CRIADERO BARCELONA S.A.S.
2	900.448.110-0	FUSION RESTAURANTE BAR EVENTOS S.A.S.
3	890.100.540	BOLSAS DE PAPEL CARIBE LTDA.
4	800.124.589-0	COMPAÑÍA DE FOMENTO MERCANTIL S.A.
5	SIN IDENTIFICACION	MARSHALL ARCHBOLD Y CIA. S. EN C.
6	807.005.368-5	INVERSORA TERCER MUNDO LTDA.
7	811.010.219-0	FABRICA NACIONAL DE BLINDAJES Y COMPAÑÍA LIMITADA SIGLA FNB Y CIA. LTDA.
8	830.134.397-5	KONNEN LTDA.
9	816.004.106-0	COMERCIALIZADORA DE CAFÉ DEL OCCIDENTE CODECAFE LTDA.
10	900.138.761-5	AGROPECUARIA HATO SANTA MARIA LTDA.
11	900.066.800-4	CI COMERCIAL GANADERA S.A.
12	805.023.648-1	ALVASAR Y CIA. S. A. S.
13	900.054.472-1	LADRILLERA EL PORVENIR LIMITADA
14	900.074.629-4	INVERSIONES TORO FRANCO S.A.S.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que me informe si a la fecha existe algún pasivo o deuda pendiente de pago a nombre de las sociedades relacionadas anteriormente, con el ánimo de obtener el paz y salvo para continuar con el trámite de liquidación voluntaria previsto en el Código de Comercio, por lo cual, agradezco allegar a esta entidad la documentación respectiva.

Esta solicitud se efectúa con fundamento en el principio constitucional de colaboración entre los diferentes órganos del Estado y atendiendo al principio de celeridad que debe regir las actuaciones administrativas.

Finalmente, en el evento de no ser de su competencia atender la presente petición, ruego a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, sea remita a la oficina competente.

De antemano agradezco la atención a la presente comunicación y le informo que cualquier aclaración que sea requerida para una respuesta de fondo, se podrá dirigir al correo electrónico glatorre@saesas.gov.co o comunicarse con el teléfono 7431444 extensión 422.

Podrá dirigir la respuesta en físico a la calle 93B N°. 13-47 de la ciudad de Bogotá y de manera digital al correo electrónico glatorre@saesas.gov.co.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO
Gerente de Sociedades en Liquidación

ELABORÓ: Mabel C. Cardozo L. 
APROBÓ: Andrés Felipe Romero
ARCHIVO:

510.160.01.20600117008063	510.160.01.20601726023476	510.160.01.10600464008823	510.160.01.10600466008825	510.160.01.20601716022972
510.160.01.10600606008965	510.160.01.10600681009040	510.160.01.10600721009080	510.160.01.10600753009112	510.160.01.30601865029491
510.160.01.10600981009340	510.160.01.10601269009628	510.160.01.20701573013529	510.160.01.20601374009733	



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de febrero de 2018	Número de radicado:	9360
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda	Copia a:	-

